CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS Y EL COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, EL COMANDANTE GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE ASOCIACIÓN CIVIL; A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "AMESPRE" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Manifiesta **"EL MUNICIPIO",** a través de su representante:

a).- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León

b).- Que el Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, es el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, y cuenta con todas las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, 2, 4, 6, 17 Fracción I, 34 fracción II y demás relativos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Que el Licenciado Juan Manuel Cavazos Balderas, es Secretario del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León, y cuenta con todas las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Que el Cmdt. Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz, es el Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuenta con todas las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, 12, 13, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracción IV, 45 y 46 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

c).- Para los efectos del presente convenio de colaboración, y en términos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como domicilio legal del "MUNICIPIO", la sede de la cabecera municipal, ubicada en la calle de

Zaragoza y Ocampo sin número, Código Postal 64000, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Manifiesta la persona moral, Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios, Asociación Civil, "AMESPRE", a través de su representante que:

a).- Es una Asociación Civil constituida conforme a las layes mexicanas, lo que se acredita con la escritura pública número 103,256 ciento tres mil doscientos cincuenta y seis, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro, del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México D.F., en el folio de personas morales número 86,945 ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco.

b).- El Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente Ejecutivo, cuenta con todas las facultades de representación legal, amplias y suficientes, en términos de la Escritura Pública Número (16,216) dieciséis mil doscientos dieciséis, de fecha 19-diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público Número (247)-doscientos cuarenta y siete, en Ciudad de México, facultades mismas que no le han sido revocadas, o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio de colaboración.

c).- Que señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y avisos, derivados del presente convenio de colaboración, sito el ubicado en la calle José Eleuterio González 460 Sur de la Colonia San Jerónimo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

d).- Que dentro de su objeto social se encuentra el de representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

Por último, ambas partes se reconocen la personalidad, y capacidad jurídica con que se ostentan, mismas que han quedado descritos en el apartado de "Declaraciones", para ocurrir a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe Dolo, Mala Fe, ni cualesquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar el presente convenio, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto y finalidad del presente convenio es la prevención y la tranquilidad social, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal, colaborando mediante la participación, estudio, asesoría y propuestas de solución de problemas, implementando mecanismos y herramientas que permitan el intercambio de toda aquella información y

estadísticas que resulten útiles para definir las estrategias necesarias para disminuir y contener la incidencia delictiva, identificando primordialmente los factores criminógenos, tanto endógenos como exógenos, las áreas de máxima incidencia criminal en los establecimientos afiliados a la Asociación denominada **"AMESPRE"**, para que con la información recopilada se pueda optimizar la prevención de la conducta antisocial y pueda ser tratada adecuadamente, de tal forma que haga posible abatir los sucesos delictivos en el municipio en su ámbito de competencia.

I.- **"AMESPRE"**, proporcionara y facilitara al **"EL MUNICIPIO",** previa autorización de las empresas afiliadas a la Asociación, toda aquella información documental, base datos electrónicos, o cualesquier otro tipo con que cuenten, que será otorgada por el Grupo de Trabajo que se conformará a la firma del presente instrumento, y que no contravengan aquellas disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a).- "AMESPRE", en representación de sus asociados se regirá bajo los principios de participación ciudadana de corresponsabilidad, democracia, inclusión, solidaridad, sustentabilidad, respeto, tolerancia, cultura de legalidad, derechos humanos y perdurabilidad, por lo tanto, tendrá la obligación de hacer del conocimiento al **"MUNICIPIO"** por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, actos o hechos que estén relacionados con las operaciones que realizan sus asociados.

b).- "EL MUNICIPIO" a raíz de la información suministrada por "AMESPRE" podrá proponer, determinar, clasificar, analizar, evaluar y mediante su explotación desarrollar los estudios y mecanismos necesarios de investigación, con la finalidad de contrarrestar los factores criminógenos y contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, en beneficio de los asociado de **"AMESPRE"**.

c).-En Conjunto las partes Diseñaran e impulsarán, aquellas políticas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que lo generan, en concordancia con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, Ley de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, y todas aquellas otras afines para la prevención del delito y disminución de la delincuencia e índices de criminalidad, encaminados en las áreas donde se encuentren localizadas las casas de empeño, afiliadas a los Asociación denominada **"AMESPRE".**

d).- Ambas partes tiene la obligación de proporcionarse toda aquella información, pláticas, herramientas tecnológicas, u otro instrumento que permita desarrollar e implementar las estrategias de seguridad relacionadas en las áreas de los establecimientos del sector prendario, afiliados con "**AMESPRE".**

e).- Ambas partes contribuirán en la difusión de información dirigido al público en general, para fomentar la participación ciudadana en materia de prevención del delito, derechos humanos y en la reducción del índice de la delincuencia.

TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse y apoyarse con la intervención e intermediación a través de las áreas siguientes:

Por **"AMESPRE"**
La Dirección General, a través de María Teresa Argüello Deándar, teléfono 818-309-95-32; correo electrónico **terearguello@live.com; señalando además como domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle** José Eleuterio González 460 Sur de la Colonia San Jerónimo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por **"EL MUNICIPIO"**
La Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a través de su titular Comisario General, Cmdt. Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz, teléfonos 81-25-94-04, 81-25-94-03 y correo electrónico oficinacomisario@monterrey.gob.mx, y con domicilio en Ladrón De Guevara S/N en la Colonia Del Norte, con C.P 64500, en Monterrey, Nuevo León.

CUARTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o mediante Addendum respectivo, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma por las partes comparecientes, y su vigencia será hasta el día 29 de septiembre del año 2021, pudiendo darse por vencido en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante comunicación realizado por escrito con 30-treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros.

SÉXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, será sujeto con carácter de confidencial, ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

"LAS PARTES", sólo podrán proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León,

y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las averiguaciones previas que integran.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado y/o aportado por cada una de los interesados, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, contrato, y/o subcontrato para dichos fines, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos implícitos en el presente instrumento, que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción y/o suspensión, se procederá a reanudar las tareas pactadas hasta su conclusión total.

NOVENA.- CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tal efecto, por lo que expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado y vencido anticipadamente mediante el aviso correspondiente, y tomando las medidas que juzguen necesarias y pertinentes para evitar, o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí **"LAS PARTES"**, o a terceras personas con tal determinación.

Leído el contenido del presente instrumento, y enteradas debidamente **"LAS PARTES"** del alcance, y fuerza legal, lo firman en 3-tres ejemplares, y es dado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, al 03-tres del mes de abril del año 2019-dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "AMESPRE"
LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**	LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA **PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE, A.C.**

GOBIERNO DE
MONTERREY

LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CMDT. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY